



RESOLUCION N° 215

Santiago, 16 AGO 2011

VISTOS:

- 1° Lo dispuesto en la Constitución Política de la República;
- 2° Las facultades conferidas por el DFL N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley General de Bancos;
- 3° Lo dispuesto en el Título IV de la Ley N°18.575, incorporado por la Ley N° 20.500;
- 4° Lo dispuesto en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública;

RESUELVO:

Establézcase, por medio de la presente resolución, las siguientes modalidades de participación ciudadana en la gestión pública, aplicable a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en los ámbitos de su competencia:

1° ACCESO A INFORMACIÓN RELEVANTE: La Superintendencia pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

2° CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA: La Superintendencia anualmente dará cuenta pública participativa de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria durante el primer cuatrimestre de cada año.

Durante el primer trimestre de cada año, un proyecto de Cuenta Pública será publicado en la página web institucional para observaciones, planteamientos y consultas. Estos sólo podrán versar sobre las materias contempladas en el proyecto publicado y deberán efectuarse dentro del plazo indicado junto al proyecto, el que no podrá ser inferior a 10 días hábiles.

La Cuenta Pública definitiva será dada a conocer por el Superintendente, en forma presencial y a través de una publicación en la página web institucional. En la misma página será presentada una respuesta organizada a las observaciones, planteamientos y comentarios recibidos.

**3° CONSEJOS DE LA SOCIEDAD CIVIL:** La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras establecerá un Consejo de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, conformado de manera diversa, representativa y pluralista, por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con su competencia. El Superintendente, cuando lo estime necesario, convocará al Consejo para conocer su opinión o ponerlo en conocimiento de materias determinadas.

Sus integrantes serán invitados a participar por el Superintendente a través de una comunicación escrita, de la que deberán manifestar aceptación dentro de los quince días siguientes. El cese de su participación será comunicado por escrito, ya sea por la Asociación correspondiente o por el Superintendente. La integración será publicada en la página web institucional.

El Consejo definirá el procedimiento que utilizará para funcionar.

**4° CONSULTAS CIUDADANAS:** La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, dentro de su competencia, señalará aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas. Estas consultas serán realizadas de manera informada, pluralista y representativa.

La Superintendencia, en un plazo de 90 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución, publicará en el sitio web institucional las materias que serán objeto de consulta pública y la forma en que las opiniones recibidas serán evaluadas y ponderadas.

**5° OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACION:**

a) Sistema de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de acuerdo a la Ley 20.285, sobre transparencia de la función pública y acceso a la información de la administración del Estado. El acceso es a través de la página web: [www.sbif.cl](http://www.sbif.cl), a través del banner SBIF TRANSPARENTE.

b) Oficina de Información, Consulta y Solicitud de Informes de Deudas.

c) Centro de Atención Telefónica (600 4646 000)


d) Atención de Público en la Biblioteca institucional.

e) Atención al Público, a través de los sitios web: [www.sbif.cl](http://www.sbif.cl); [www.clientebancario.cl](http://www.clientebancario.cl); [www.bancafacil.cl](http://www.bancafacil.cl).

f) Seminarios y Charlas impartidos por la Superintendencia.

Sin perjuicio de los mecanismos indicados precedentemente, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras podrá implementar otras modalidades o mecanismos específicos de participación ciudadana, que estime necesario, en las materias de su competencia.

Regístrese y publíquese en la página web de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.



**CARLOS BUDNEVICH LE-FORT  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS**